

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 26/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2017 00469	Verbal	MARIA NANCY QUIROZ TRUJILLO	MEDARDO MUÑOZ MONTEALEGRE	Auto requiere Auto requiere a HERNANO MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA para que informen telefono y dirección de correo electronico, so pene de tener por desistida su intención de ser parte en el proceso.	25/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/05/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 25 de mayo de 2021.

REFERENCIA	
PROCESO	SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	MARIA NANCY QUIROZ TRUJILLO y DAIRO IVAN MUÑOZ LEGUIZAMO
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	2017-00469

De acuerdo con lo constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que no se cuenta con un numero de contacto, ni dirección de correo electrónico de los señores HERNAN MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA, quienes comparecieron al proceso a notificarse del Auto de fecha 21 de mayo de 2021, pero sin indicar en que calidad, sin aportar prueba que los legitimara para acudir y que guardaron silencio en el término que tenía para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, los numerales 5, 8 del artículo 78 del C.G.P., señalan como deber de las partes comunicar cualquier cambio de domicilio o lugar señalado para recibir notificaciones; y prestar colaboración en la práctica de pruebas y diligencias. En consecuencia el Despacho REQUIERE a los señores HERNAN MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia informen al correo cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co un número de teléfono y correo electrónico donde pueden recibir notificaciones y citaciones, so pena que de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., se tenga por desistida su intención de continuar siendo parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

Jueza

Constancia secretarial, hoy 25 de mayo de 2021 se hace constar que al momento de enviar el vínculo para conectarse a la audiencia por medio de la plataforma TEAMS, no se encontró teléfono, ni dirección física o de correo electrónico de los señores HERNAN MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA, quienes a folio 89 aparecen notificados personalmente del Auto de fecha 21 de mayo de 2021 y que comparecieron a título de personas indeterminadas.

Así mismo me comuniqué telefónicamente con la abogada MONICA MARIA SANCHEZ para solicitarle colaboración por intermedio de sus representados a fin de obtener un número de contacto o correo electrónico de HERNAN MUÑOZ LOSADA y ALBA ROCIO MUÑOZ LOSADA, pero no fue suministrado dicho dato, sino unas cuentas de la red social Facebook, pero el Juzgado no cuenta con perfil oficial en dicha red.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

Secretario